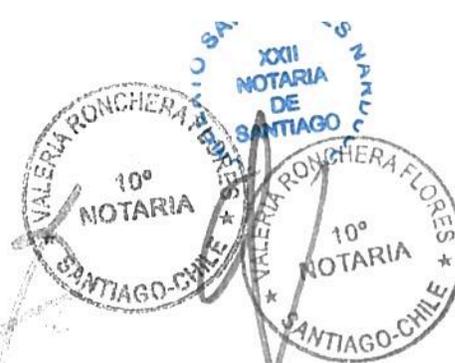


VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10º Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3).
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



REPERTORIO Nº 5.935-2013

O.T. 64.920

Rcs.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

**ACTA ACUERDOS DE LA SESION Nº 11/2013, ORDINARIA, DEL H.
CONSEJO SUPERIOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE**

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

**FUNDACIÓN DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE**

En Santiago, República de Chile, a veintiocho de agosto del año dos mil trece, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece: Don **MARIO CORREA BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento quince guión siete, domiciliado para estos efectos en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins número trescientos cuarenta, Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para este efecto, viene a reducir a escritura pública partes pertinentes del Acta de Acuerdos de la Sesión Número once / dos mil trece, Ordinaria del Honorable Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, correspondiente a la sesión celebrada el día viernes doce de julio del año dos mil trece, que son del tenor siguiente:

"ACTA DE ACUERDOS DE LA SESION Número once / dos mil trece, ORDINARIA, DEL H. CONSEJO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE A LA

SESION CELEBRADA EL DIA VIERNES DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS

MIL TRECE. I. ASISTENCIA: Se abrió la sesión a las nueve horas, bajo la presidencia del señor Rector, don Ignacio Sánchez D. Asistieron también a la sesión: Pbro. Cristián Roncagliolo P., Vice Gran Canciller; don Guillermo Marshall R., Prorector; don Mario Correa B., Secretario General; don Roberto González G., Vicerrector Académico; don Patricio Donoso I., Vicerrector Económico y de Gestión; doña Luz Márquez de la Plata C., Vicerrectora de Comunicaciones y Educación Continua; don Juan Agustín Larraín C., Vicerrector de Investigación; y don Rodrigo Urzúa M., Secretario del H. Consejo Superior. Los Decanos señores: don Fredy Parra C., Decano de la Facultad de Teología; don Luis Ibáñez A., Decano de la Facultad de Medicina; don Roberto Guerrero V., Decano de la Facultad de Derecho; don Andrés Covarrubias C., en representación del Decano de la Facultad de Filosofía; don Patricio Bernedo P., Decano de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política; don Francisco Rosende R., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; don Pedro Morandé C., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; doña Bárbara Loeb L., Decana de la Facultad de Química; don Martin Chuaqui F., Decano de la Facultad de Matemáticas; don Miguel Orzag P, en representación de la Decana de la Facultad de Física; don Mario Ubilla S., Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos; don Ramón López C., Decano de la Facultad de Artes; don Juan Carlos De la Llera M., Decano de la Facultad de Ingeniería; don Juan Ignacio Domínguez C., Decano de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal; don Sergio Martinic V., en representación del Decano de la Facultad de Educación; don Juan Correa M., Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; doña Silvia Pellegrini R., Decana de la Facultad de Comunicaciones; y doña Carola Oyarzún L., en representación del Decano de la Facultad de Letras. Los Académicos señora Ana María Edwards M. y señores Vladimir Marianov K., Carlos Vio L.

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



y Claudio Rolle C., Representativos de los Académicos. El Presidente de la Federación de Estudiantes, don Diego Vela G. La Representante Estudiantil ante el H. Consejo Superior, doña Javiera Sánchez R. El Director de la Sede Villarrica, don Antonio Hargreaves B. y el Director de Asuntos Estudiantiles, don William Young H. El Director Ejecutivo de la Fundación DuocUC y Rector del Instituto Profesional y del Centro de Formación Técnica DuocUC, don Bernardo Domínguez C. y don José Manuel Cifuentes Guerra, Notario Público Suplente de la Titular, doña Valeria Ronchera Flores, quienes fueron autorizados a ingresar para la exposición del primer punto de la Tabla. **IV. TABLA: * Proyecto de modificación de los Estatutos de la "Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile" y "Fundación Instituto Profesional Duoc UC".** Previo a la presentación, se autoriza el ingreso a la sesión de don Bernardo Domínguez C., Director Ejecutivo de la Fundación DuocUC y Rector del Instituto Profesional y del Centro de Formación Técnica DuocUC, y del Notario Público Suplente don José Manuel Cifuentes Guerra quien, conforme los estatutos vigentes y la nueva proposición de estatutos, debe certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. Hace la presentación general del tema, el señor Rector, quien precisa que los estatutos que se someten a modificación son sólo los de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile y no los de la Fundación Instituto profesional Duoc UC, los que sólo se traen para conocimiento de los señores consejeros. El señor Director Ejecutivo de la Fundación DuocUC ratifica lo antes señalado. A continuación, el señor Rector da la palabra al señor Vicerrector Económico y de Gestión, quien señala que lo fundamental de las modificaciones que se someten a conocimiento y aprobación de este H. Consejo Superior, dicen relación con la proposición de modificación en la composición del Directorio de la Fundación y en sus atribuciones. En seguida, el señor

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

Secretario General, texto en mano y de palabra, da cuenta pormenorizada de las principales modificaciones que se propone efectuar en los actuales estatutos de la Fundación, ratificando lo ya expuesto en cuanto a que las principales modificaciones dicen relación con la actual composición que se propone para el Directorio de la Fundación y las atribuciones de que se dota a este Directorio. Al término de las presentaciones, y una vez contestadas las consultas y comentarios efectuados por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y por el señor Rector, el H. Consejo Superior, por la unanimidad de sus miembros presentes con derecho a voto, aprobó todas las modificaciones propuestas a los Estatutos de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se establece un nuevo texto refundido de los estatutos, que es del tenor siguiente:

“TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DUOC
Estatutos. TITULO PRIMERO. Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.
ARTICULO PRIMERO: La Fundación se denominará **“FUNDACIÓN DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE”**. Podrá usar también el nombre abreviado de **Fundación Duoc** o **Duoc**. La Fundación. La Fundación tiene el rol único tributario número setenta millones tres mil diez guión cinco, y su personalidad jurídica le fue otorgada por Decreto Supremo de Justicia número mil trescientos ochenta y uno de treinta de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial el veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado e en el Diario Oficial el veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial el veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Su última reforma estatutaria fue aprobada por Decreto Exento de Justicia número noventa y dos de fecha veintisiete de Enero de dos mil cuatro publicado el diecisiete de Marzo de dos mil cuatro en el Diario Oficial. La Fundación se regirá por los presentes estatutos y las normas de Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



Código Civil.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto de la Fundación será: a) crear, administrar y sostener establecimientos de educación de conformidad a la ley; b) desarrollar y entregar becas para solventar estudios pre básicos, básicos, medios y superiores; c) apoyar proyectos y/o programas de instituciones de educación superior incluida la Pontificia Universidad Católica de Chile. Con todo, en la prosecución de sus fines la Fundación y sus órganos deberán siempre y en todo momento seguir los principios y valores sostenidos por el Magisterio de la Iglesia Católica.

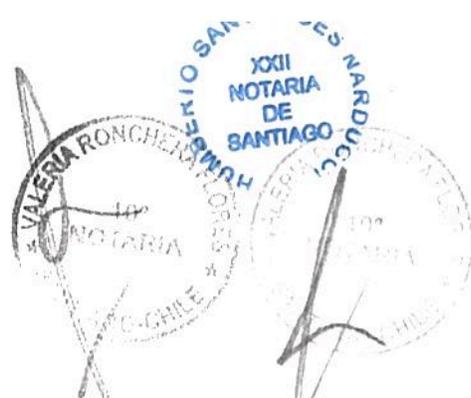
ARTÍCULO TERCERO: El domicilio legal de la Fundación será la comuna de Providencia.- Sin perjuicio de lo anterior, podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional o en el extranjero y constituir sedes en cualquiera de sus ciudades.- **ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la Fundación es indefinida.- **TÍTULO SEGUNDO: Del Patrimonio.-**

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará integrado por: a) los bienes que actualmente conforman su patrimonio según último balance auditado al treinta y uno de Diciembre de dos mil doce; b) los frutos naturales y civiles que obtenga por la administración e inversión de sus recursos y fondos; c) los ingresos provenientes de convenios y cuotas de matrículas; y d) las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado. Este patrimonio acrecerá con todos los demás bienes que adquiera la Fundación, a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan. Por consiguiente, la Fundación podrá aceptar todo clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa. Para asegurar el financiamiento su patrimonio podrá ser invertido en propiedades de renta, en acciones de sociedades anónimas, en participaciones de sociedades de toda clase, en valores mobiliarios, en depósitos bancarios o en cualquiera bien, actividad o empresa permitida por las leyes.- Los fondos o rentas que



adquiera y provenientes de sus inversiones pasarán, desde el momento de su devengamiento o percepción, a incrementar el patrimonio de la Fundación.- **TÍTULO TERCERO: De la administración.- ARTÍCULO SEXTO:** La plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación será ejercida por un Directorio, en adelante "el Directorio", al cual corresponderán todas las atribuciones que no estén expresamente entregadas a otros organismos o personas en estos estatutos.- El Directorio deberá aprobar los reglamentos que organicen el mejor funcionamiento de la Fundación.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directorio de la Fundación estará integrado por cinco miembros, elegidos de la siguiente forma: Los cinco Directores serán designados por el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile o el organismo que lo reemplace, a proposición del Rector de la misma. Los Directores ejercerán sus cargos por un período de cuatro años. Los Directores podrán ser renovados por una sola vez para el período siguiente y permanecerán en sus cargos en tanto no se designe a sus reemplazantes para un nuevo período de cuatro años.- En caso de que, por renuncia o cualquiera otra razón, alguno de los Directores no pudieren continuar en sus funciones, será reemplazado en la misma forma en que se le nombró originalmente y el reemplazante permanecerá en su función hasta cumplir el período prescrito para el Director saliente.- **ARTÍCULO OCTAVO:** El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente.- El Directorio deberá celebrar sesiones ordinarias a lo menos una vez cada dos meses y celebrará sesiones extraordinarias cuando sea convocado por el Presidente o por dos Directores, a lo menos.- El procedimiento de las citaciones lo acordará el Directorio en la primera sesión anual que celebre. La citación a sesión extraordinaria deberá indicar el objeto de la misma, único que podrá ser objeto de la reunión, salvo acuerdo unánime en contrario. El quórum para sesionar será de a lo menos cuatro Directores. Los acuerdos

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo que estos estatutos establezcan quórum especiales para ciertas materias.- De producirse empate, decidirá el voto del Presidente.- **ARTÍCULO NOVENO:** De los acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que deberá ser firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- Podrán éstos también llevarse por registros magnéticos.- El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar su opinión en el acta o registro.- Los Directores ejercerán sus cargos gratuitamente. Con todo, el Directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Directores que presten a la Fundación servicios distintos a su labor de director. El Directorio por la unanimidad de los presentes podrá acordar llevar a cabo los acuerdos adoptados aun antes de firmar el acta dejando constancia de ello en documento firmado por todos ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación y tendrá las atribuciones que estos estatutos le confieren y la representará judicial y extrajudicialmente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad a estos estatutos y dispondrá de todas las atribuciones que no estén expresamente entregadas a personas determinadas en este estatuto.- En especial y primordialmente, le corresponde lo siguiente: a) velar en todo momento por la conservación y fidelidad en el tiempo de la línea educativa de la Fundación y el correcto cumplimiento de su objeto, velando en todo momento por seguir los principios y valores del Magisterio de la Iglesia Católica; b) promover la libertad de enseñanza; c) administrar la Fundación y velar por la correcta y racional aplicación de sus recursos; d) aprobar los planes de trabajo y políticas académicas de la Fundación; e) aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación; f) remitir, periódicamente a quien corresponda, en la oportunidad que lo

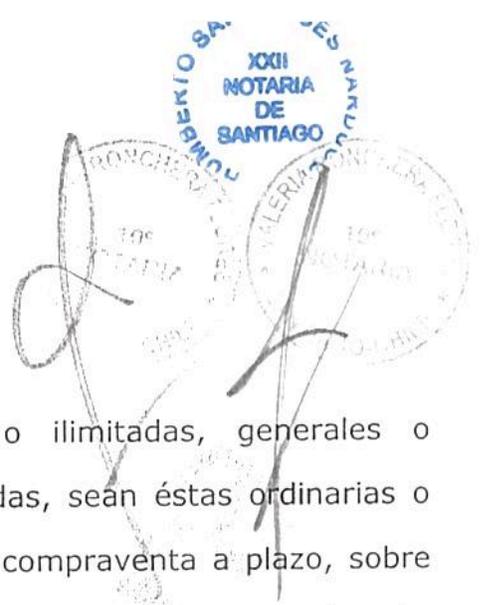


señalen las disposiciones legales y reglamentarias, las memorias y balances y demás información financiera, contable y legar que le sea requerida por las autoridades competentes; g) acordar las condiciones mediante las cuales la Fundación podrá participar o apoyar programas y/o proyectos de instituciones de educación superior, incluida la Pontificia Universidad Católica de Chile; h) aprobar los reglamentos generales, académicos, administrativos, o de cualquier otro orden; i) aprobar la creación de otras unidades internas en la organización de la Fundación, tales cómo, Vicerrectorías, Direcciones, Subdirecciones u otras que estime conveniente para la mejor administración; j) designar en su caso a los auditores externos; y k) En general resolver todo lo no previsto en estos estatutos e interpretarlos en caso de dudas.- **TÍTULO CUARTO: De la**

Representación de la Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

El Directorio dirigirá y administrará la Fundación con las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sus facultades de administración serán amplísimas, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto de la Fundación o a la conservación o incremento de los haberes de la Fundación. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar, y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquier índole. Especialmente quedan conferidas las siguientes facultades: a) comprar, vender, permutar; y en general, adquirir y enajenar bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos de crédito, acciones, participaciones sociales y derechos reales o personales o prometer dichos contratos; b) otorgar, limitar, posponer y aceptar

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



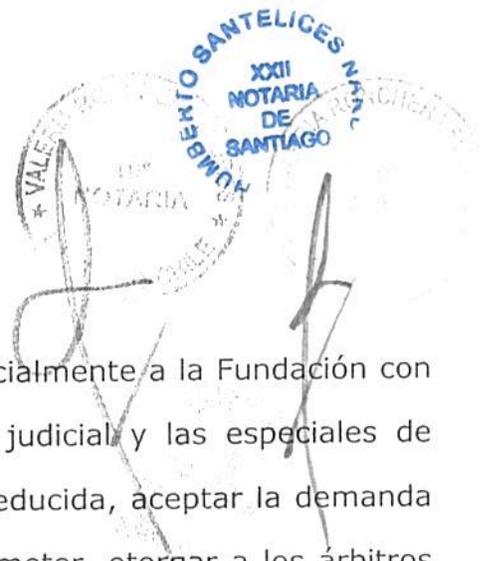
garantías personales o reales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios a favor de los bancos y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro, incluyéndose la constitución de garantías de toda índole sobre documentos, títulos o valores de cualquiera especie; c) constituir usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio; y dar o tomar bienes en arrendamiento, mutuo, comodato o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce temporal; celebrar contratos de factoring y leasing; d) formar, fundar, modificar, administrar, disolver y liquidar cualquier clase de personas jurídicas, sin perjuicio de poder adquirir acciones de sociedades anónimas, sociedades por acciones y de concurrir en consecuencia con todos los derechos pertinentes a las juntas de accionistas u otras asambleas y la de designar a terceros al efecto en conformidad a las disposiciones legales y estatutarias aplicables; las de suscribir acciones de pago u opciones, las de ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, y cualquier otra a que haya lugar; e) realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el exterior; f) contratar, girar, sobregirar, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito; así como cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista, con condicionales o de cualquier otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades financieras o similares a las actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios o cheques sueltos, pudiendo también facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de dichas cuentas y para retirar libretos de cheques o realizar otros actos de mera administración que no signifiquen

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



disposición de fondos; g) girar, suscribir, aceptar, avalar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, negociar en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar, cobrar y retirar, letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, vales vistas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, sean éstos nominativos, a la orden o al portador; h) contratar u otorgar préstamos y créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes e intereses, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente préstamos con letras, avances en cuentas especiales, mutuos y acreditivos; i) importar y exportar bienes de cualquiera especie y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales; autorizar cargos en cuentas corrientes en dichas operaciones; suscribir registros de importación y exportación, asumir diferencias de cambios, hacer declaraciones juradas, celebrar compraventas de divisas a futuro, suscribir anexos, incluyéndose especialmente todas las actuaciones señaladas o referidas en el actual Compendio de Normas de Cambios Internacionales, establecido por el Banco Central de Chile o que lo sean en el futuro en el mismo compendio u otros instrumentos que lo complementen o reemplacen y pudiendo designar a terceros para la ejecución de dichas actuaciones, cuando sea procedente; j) cobrar y percibir, reconocer o impugnar deudas y otorgar o exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos, ceder y aceptar cesiones de créditos, donar y aceptar donaciones; k) dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad y poner término a su arriendo; constituir depósitos en custodia o garantía, incluso warrants, contratar seguros de cualquier índole y boletas de garantía; l) celebrar contratos de prestación

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



de servicios y de trabajo; m) representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios, facultades que podrán ejercer también extrajudicialmente cuando procedan; n) renunciar acciones como las de nulidad relativa, resolutoria, evicción u otras; pagar, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, compensar y novar, ya sea por cambio de acreedor, deudor, causa u objeto; y en general, extinguir obligaciones de cualquier forma; efectuar y recibir daciones en pago; ñ) representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, especialmente ante el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Dirección General de Aduanas, Municipalidades, Intendencias, Gobernaciones, Dirección de Obras Municipales, Superintendencias u otras, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, reclamos, ofertas, propuestas o memoriales; o) inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales; patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades, y en general; efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; p) conferir mandatos generales o especiales, delegar parte de sus facultades y revocar o poner término en cualquier forma a dichos mandatos o delegaciones. Estas delegaciones podrán efectuarse en el Presidente, en los abogados y/o ejecutivos de la Fundación o en uno o más de los miembros del Directorio, delegación que sólo podrá comprender las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización



administrativa interna de la Fundación, lo que no requerirá acreditarse a terceros, sin perjuicio de nombrar mandatarios para uno o más negocios o actividades especiales.- **TÍTULO QUINTO: Del Presidente y**

VicePresidente. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Presidente de la Fundación será elegido de entre los miembros del Directorio mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, y permanecerá en su cargo por un período de cuatro años. En ausencia lo suplirá un Vicepresidente que será elegido de entre los miembros del Directorio mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Al Presidente de la Fundación

le corresponde especialmente: a) representarla en sus relaciones con todas las autoridades, instituciones, personas y organismos nacionales, extranjeros, de orden político, legislativo, administrativo, ejecutivo, judicial y/o religioso, sin perjuicio de poder otorgar poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre; b) convocar y presidir las sesiones del Directorio de la Fundación; c) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; d) citar extraordinariamente al Directorio de la Fundación cuando estime conveniente o cuando lo soliciten dos directores a lo menos; e) sin perjuicio de la obligación del Directorio establecida en estos estatutos, remitir anualmente a quien corresponda la memoria y balance de la Fundación; f) presentar una cuenta anual de la marcha de la Fundación ante el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo delegar esta presentación; y g) ejercer las demás atribuciones que determinen estos estatutos o que el Directorio acordare.- **TÍTULO SEXTO: De la Dirección**

Ejecutiva. Del Director Ejecutivo. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Directorio de la Fundación a propuesta de cualquiera de sus miembros, designará por el voto favorable de al menos cuatro Directores a quien será su máxima autoridad ejecutiva, con amplios poderes de iniciativa y

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



decisión dentro de los planes aprobados por el Directorio de la Fundación. Este cargo es incompatible con el de Director de la Fundación. El Director Ejecutivo permanecerá indefinidamente en su cargo mientras cuente con la confianza del Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Corresponderá especialmente al Director Ejecutivo: a) dirigir, administrar y organizar, con las más amplias facultades la Fundación conforme a las políticas generales acordadas y fijadas por el Directorio; b) designar y remover de sus cargos al personal de la Fundación; y en general, fijar su estructura de funcionamiento y delegar estas facultades conforme a lo establecido en los reglamentos pertinentes de la Fundación; c) participar con derecho a voz en las sesiones del Directorio y dar cuenta de su gestión al mismo; d) ejecutar en el marco de sus atribuciones y poderes los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente; e) administrar el patrimonio de la Fundación dentro del marco de las facultades y poderes que le otorgue el Directorio y velar por el fiel cumplimiento del presupuesto aprobado; f) relacionarse y representar a la Fundación ante cualquier autoridad u organismo de cualquier naturaleza, sea nacional o extranjero; g) sin perjuicio de las facultades del Presidente, representar a la Fundación con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; h) ejercer todas las demás funciones y facultades que el Directorio de la Fundación o el Presidente le encomienden o deleguen; i) proponer al Directorio la dictación de reglamentos generales, de carácter académicos, administrativos y de cualquier otro orden que sean necesarios a su juicio para la mejor organización de la Fundación, pudiendo dictar las resoluciones que sean necesarias para ello.-

Del Director Docente. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Director Docente de la Fundación es la autoridad encargada de la coordinación y control de todos los programas y labores educacionales que realice la Fundación, de acuerdo con las políticas que dicte el Directorio de la

XVII
NOTARÍA
SANTIAGO

misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Director Docente será designado por el Directorio de la Fundación, a proposición del Director Ejecutivo, y reportará a éste. Permanecerá en su cargo mientras cuenta con la confianza de éste último, pudiendo ser removido por el Director Ejecutivo con la mayoría absoluta del Directorio. El Director Docente cesará automáticamente en sus funciones en caso que el Director Ejecutivo cese en su cargo. Con todo el Director Docente podrá ser removido por el voto favorable de cuatro Directores en sesión especial celebrada al efecto. El Director Docente será quien subroga al Director Ejecutivo. Este cargo es incompatible con el de Director de la Fundación.

Del Director de Asuntos Económicos y Administrativos. ARTÍCULO

DÉCIMO NOVENO: El Director de Asuntos Económicos y Administrativos de la Fundación es la autoridad encargada de la coordinación y control de todos los aspectos administrativos y financieros que demande la marcha de la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Director de Asuntos Económicos

y Administrativos será designado por el Directorio de la Fundación, a proposición del Director Ejecutivo, y reportará a éste. Permanecerá en su cargo mientras cuenta con la confianza de éste último, pudiendo ser removido por el Director Ejecutivo con la mayoría absoluta del Directorio. El Director de Asuntos Económicos y Administrativos cesará automáticamente en sus funciones en caso que el Director Ejecutivo cese en su cargo. Con todo, el Director de Asuntos Económicos y Administrativos podrá ser removido con el voto favorable de cuatro Directores en sesión especial celebrada al efecto. Este cargo es incompatible con el de Director de la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: La Fundación tendrá un Secretario General, que será designado por el Directorio a propuesta del Director Ejecutivo. Permanecerá en su cargo mientras cuenta con la confianza del Director Ejecutivo, pudiendo ser removido por éste previo acuerdo del Directorio

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



por mayoría absoluta. Con todo, el Secretario General podrá ser removido por el voto favorable de cuatro Directores en sesión especial celebrada al efecto. Su cargo es incompatible con el de Director de la Fundación. Serán funciones del Secretario General: a) actuar como ministro de fe de los acuerdos del Directorio y demás autoridades de la Fundación; b) certificar los documentos y actuaciones de la Fundación; c) dirigir y organizar el sistema de registro y certificación, velando por su adecuado funcionamiento y la fiel emisión de certificados y documentos que consten en él; y d) realizar todas aquellas labores y cometidos que le sean encargados por el Director Ejecutivo o el Directorio.- **TÍTULO SÉPTIMO: De los certificados que otorgará la Fundación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Fundación otorgará los certificado que acrediten la realización de los estudios, y el grado de conocimiento y las calificaciones que corresponda de conformidad a la ley.- **TÍTULO OCTAVO: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La modificación de los presentes estatutos deberá efectuarse a proposición del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En dicha sesión se requerirá a asistencia de un Notario Público, quien certificará el hecho de habers: cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación será disuelta por el Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a proposición del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, previo acuerdo adoptado por el voto conforme de los dos tercios de sus miembros presentes, en sesión especial citada al efecto, la que deberá realizarse ante un notario público, quien deberá certificar la concurrencia y acuerdos adoptados, como asimismo, el hecho de haberse cumplido con todas las

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO

formalidades exigidas por los estatutos para estos efectos.- Corresponderá al Presidente de la Fundación, en este evento, solicitar la cancelación de su personalidad jurídica. Disuelta la Fundación, todos sus bienes cederán en beneficio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.- **TÍTULO FINAL.-**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:

No obstante la presente modificación de estatutos, permanecerán en sus cargos los actuales Directores de la Fundación hasta el término del período por el cual fueron nombrados antes de la modificación, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Con todo, una vez aprobadas y registrada la presente modificación de estatutos de conformidad a la ley vigente, el Director Ejecutivo continuará en su cargo en tanto cuente con la confianza del Directorio, de lo que se dará cuenta en la primera sesión del Directorio celebrada con posterioridad a la entrada en vigencia de esta modificación.-

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se otorga poder amplio a los abogados señores Roberto Ibarra Videla y/o Augusto Andrés Pumarino Mendoza y/o Mario Correa Bascuñán y/o Rodrigo Urzúa Martínez para que actuando conjunta o separadamente uno cualquier de ellos, deposite en la Secretaría Municipal de Providencia copia auténtica de estos estatutos, facultándolos además para introducir las eventuales modificaciones que sean necesarias a juicio de la autoridad competente, sin perjuicio de quedar facultados para ejercer las reclamaciones administrativas y judiciales procedentes.”.- **Se faculta a los abogados** señores Roberto Ibarra Videla, Augusto Andrés Pumarino Mendoza, Mario Correa Bascuñán y Rodrigo Urzúa Martínez para que actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública partes pertinentes o la totalidad de la presente acta.- Siendo las once horas cincuenta minutos, se levantó la sesión.”.- **“CERTIFICADO NOTARIAL. José Manuel Cifuentes Guerra,** Notario Público Suplente de la Décimo Notaría de Santiago, certifica: Uno.- Que asistió a la Sesión Número once / dos mil trece, ordinaria, del H.

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Teatinos 371- Local 113
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, 6 3)
FAX (56-2) 698.69.27
SANTIAGO



Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a que se refiere el Acta precedente, la cual se llevó a efecto en la Sala del H. Consejo Superior, segundo piso de Casa Central, en el día y hora señalados en dicha acta. Dos.- Que asistieron a la Sesión las personas que se indican en el Acta, en la calidad indicada en ella, lo que corresponde al total de personas con derecho a asistir a dicha Sesión. Tres.- Que de conformidad al Reglamento respectivo, la Sesión fue citada con la antelación debida, debidamente notificada, entregándose a cada consejero copia de la citación y de los documentos pertinentes, conforme a la Tabla a tratar, en que consta: "Uno) Proyecto de modificación de los estatutos de la "Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile" (Se adjuntan los documentos respectivos)." Cuatro.- Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido, tratado y acordado en dicha Sesión. Cinco.- Que los acuerdos adoptados en la Sesión fueron adoptados y aprobados por la unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto. Santiago, doce de julio de dos mil trece. Hay firma: JOSÉ MANUEL CIFUENTES GUERRA, Notario Público Suplente.".- Conforme con su original que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.-

8c

MARIO CORREA BASCUÑÁN
C. I. N° 5.892.115-7

REPERTORIO N°
5.935-2013

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE DÉCIMA NOTARÍA
DE SANTIAGO

ESTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
28 AGO 2013

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PÚBLICO-SANTIAGO
TORIZACION NOTARIAL AL DORSO

